

LIGA INTERBALNEARIA DE BABY FUTBOL

REGLAMENTO TEMPORADA 2025

Introducción

Más allá de las normas que el presente reglamento fije para el desarrollo de las actividades de la temporada 2025, es la aspiración primordial que el precepto fundamental que aliente a todas las Instituciones es de agotar los medios para que los niños disputen en un clima adecuado los partidos en los días fijados por la Comisión Directiva, encomendándose a los señores dirigentes y delegados el logro de este propósito.

Capítulo I – Disposiciones generales de disputa de campeonatos.

1. Los Campeonatos, que se disputen en la Liga Interbalnearia de Baby Fútbol estarán enmarcados dentro de las disposiciones establecidas por el Estatuto y el Reglamento Interno de la Liga Interbalnearia y los Reglamentos y el Código de Penas de la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI).
2. La Liga Interbalnearia de Baby Fútbol organizará campeonatos en 10 (diez) categorías diferentes, 8 (ocho) en modalidad mixta (masculino y femenino) que en el presente año cumplan o hayan cumplido entre 5 (cinco) y 13 (trece) años y 2 (dos) femeninos en categorías sub 11 y sub 13 años. Los Clubes que deseen participar de los mismos deberán presentar un mínimo de 6 categorías. Aquellos clubes que tengan menos de 6 categorías deben armar al menos 1 por año hasta completar las 8. Si en el correr de la temporada a algún club se le desarma una categoría tiene hasta 2 temporadas para volver a armarla. Vencido los plazos mencionados, se le cobrará al club una multa equivalente al valor de un formulario de partido en cada fecha que sea locatario en la siguiente temporada hasta que arme la categoría.
3. Cuando un club no presente una categoría durante 3 (tres) partidos consecutivos o 5 (cinco) alternados en el Campeonato en disputa, automáticamente esta categoría quedará fuera de la competencia en cuestión. Los puntos que hubiera logrado desde la primera fecha hasta ese momento serán adjudicados a sus ocasionales rivales, pasando todos los resultados a ser de derrota por 8-0 (w.o.). Como excepción para el presente año, no se tomará en cuenta este artículo para las categorías femeninas y 6 años mixto, comenzando a participar oficialmente cuando el club lo considere.
 - 3.1 Quién no presente una categoría SIN AVISO, el cual deberá realizarse con 2 (dos) días de antelación al comienzo de la fecha (léase jueves a las 21hs en caso de que la fecha corresponda a un fin de semana), deberá abonar una MULTA de 2 (dos) UR por categoría no presentada, las cuales serán de indemnización para el club que se presenta. El aviso se debe realizar a la Secretaría de la Liga o a algún miembro de la Comisión Directiva o al grupo de Whatsapp Fijaciones-Interbalnearia.
 - 3.2 En caso de no presentar por causa justificada y fundada, en una etapa ninguna de las categorías, sin perjuicio de la multa establecida en el punto anterior, automáticamente quedarán todas fuera de competencia por el campeonato en disputa y se adjudicarán los puntos logrados desde la primera fecha hasta ese momento a los ocasionales rivales, de la forma que lo establece el Art. 3.
 - 3.3 De constatarse la no-presentación durante las dos últimas fechas de alguno de los Campeonatos en disputa, una categoría de club sin mediar, a criterio de la Comisión Directiva, una razón justificada y fundada, estos podrán considerar la actitud como antideportiva y decretar la pérdida de los puntos obtenidos en la etapa por las demás categorías de dicho club.

Capítulo II – Disputa de los campeonatos

- 4 La Liga Interbalsearia de Baby Fútbol organizará en la temporada 2025 la siguiente modalidad de competición, comenzando el 22 de marzo de 2025.
 - 4.1 Se disputará un torneo único todos contra todos denominado Campeonato Uruguayo 2025 Daniel López.
 - 4.2 Se dividen los equipos en 4 series Roja, Azul, Blanca, Verde (1 de 7 y 3 de 8) creadas a partir de las posiciones del Uruguayo 2024, tomando los 7 primeros del Clausura Rojo para la Serie Roja, los 8 restantes para la Azul, los 8 primeros del Clausura Azul para la Blanca y los restantes para la Verde
 - 4.3 En caso de igualdad de puntos en la primera posición entre 2 equipos o más en el Campeonato Uruguayo, todos serán campeones. Tanto para los campeonatos de las Series como para las restantes posiciones del Campeonato Uruguayo, si hay igualdad de puntos entre dos o más equipos, se decidirá con los siguientes criterios en el orden establecido: 1-puntos logrados en el Campeonato en cuestión, solo con el resultado de el/los partido/s disputados entre ellos; 2-diferencia de goles en dicho/s partido/s; 3- diferencia de goles en el campeonato; 4- goles a favor; 5- sorteo.
- 5 Campeonato General: El Campeonato General de Clubes será adjudicado al que obtenga más puntos de la suma de tablas de posiciones de las categorías comprendidas entre 7 (siete) y 13 (trece) años de la modalidad mixta, los puntos de presentación de la categoría de 6 (seis) años y los puntos de presentación por cada categoría del fútbol femenino que se presente en el Campeonato Uruguayo. En caso de empate entre dos o más clubes en puntos en cualquier posición, incluida la primera posición, se resuelve la desigualdad según el criterio establecido en el artículo 4.3.
- 6 Para todos los partidos se adjudicará 3 (tres) puntos por partido ganado, 2 (dos) por partido empatado, 1 (uno) por partido perdido con presencia y 0 (cero) por no-presentación, entendiéndose por esto cuando el club no llega al número mínimo exigido reglamentariamente para disputar el partido (siete para categorías de 9 jugadores y cinco para categorías de 7 jugadores). En los partidos que un club retire una categoría se le adjudicará 0 (cero) punto a dicha categoría y se le aplicará una multa de 2 (dos) UR. Para dar como válido oficialmente un partido del fútbol femenino en sub 13 ambos clubes deberán tener un mínimo de 3 jugadoras en cancha mayores de 11 años cumplidos el año pasado. De lo contrario el partido se considerará amistoso con un resultado 8-0 (w.o.) al rival o 0-0 si ambos no cumplen el requisito. En ambos casos el/los club/es que no lo cumpla/n no tendrá/n punto de presentación.

Capítulo III – De los premios

- 7 Se premiará con medallas o trofeos a todos los jugadores que participen en alguno de los campeonatos organizados por la LIBF en el año.
- 8 Se premiará del 1° al 3° con Trofeo o similar de cada serie en las 10 categorías. Se premiará con Trofeo o similar del 1° al 5° de cada categoría del Campeonato Uruguayo (170 trofeos)
- 9 Se Premiará con Trofeo o Copa del Primero al Quinto del Campeonato General de Clubes.

- 10 Se premiará con Trofeo, Copa o similar del torneo Fair-Play del 1° al 3° de acuerdo a la tabla confeccionada con los criterios establecidos en Asamblea Extraordinaria. Se destinará un porcentaje de lo recaudado por fallos a determinar para otorgar un premio económico en insumos deportivos a los 3 primeros clubes de dicho torneo.

Capítulo IV – De las condiciones para iniciar actividades

- 11 Los clubes tendrán plazo para abonar su Cuota Social antes del comienzo de la Asamblea General Extraordinaria mensual o segundo lunes de cada mes. Aquel(los) club(es) que deba(n) el mes anterior de dicha cuota, el día de la Asamblea perderá(n) el derecho a voz y voto, pudiendo concurrir a las mismas como oyentes. Las deudas de los clubes deberán comunicarse al comienzo de cada Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria.
- 12 Las multas impuestas por el Tribunal de Penas deben ser pagadas dentro de los 15 (quince) días corridos desde que se promulga el fallo. Si estas fueran de un monto mayor a las 4 UR, se puede fraccionar con la anuencia de la Comisión Directiva.
- 13 Los refichajes de los jugadores se pagarán antes del **30 de mayo de 2025**. Quienes no los paguen vencido dicho plazo no podrán disputar los partidos en forma oficial (ver artículo 14 del presente Reglamento) hasta regularizar el pago de los mismos
- 14 El no cumplimiento de los Artículos 12 y 13 traerá como consecuencia para el club que el día de la Asamblea perderá el derecho a voz y voto, pudiendo concurrir a la misma como oyente y **no** se les habilitará formularios para la disputa de partidos.
- 15 No se entregará trofeos, medallas ni premios sin estar al día con la cuota social o cualquier otro concepto que recaude la Liga.
- 16 Los fichajes de jugadores libres se pagarán al contado o por transferencia bancaria el mismo día que se presenta la documentación correspondiente. En el caso que el pago haya sido por transferencia se deberá adjuntar una fotocopia del comprobante a la documentación exigida de lo contrario **no** se aceptará la documentación.
- 17 El pago de los jueces se realizará previamente a la habilitación de los formularios en la aplicación web y el plazo es hasta 48 horas antes del comienzo de los partidos.
- 18 Se fija para la temporada 2025 la suma de **\$7500** (Pesos Uruguayos siete mil quinientos) para el valor de la Cuota Social mensual de Marzo a Diciembre de 2025 y para el mes de Febrero de 2026. La cuota social se paga en el mes corriente. El pago de la cuota social fuera del plazo establecido en el artículo 11 tendrá un recargo de **\$500** (Pesos Uruguayos quinientos). Aquellos clubes que deseen pagar la totalidad de las cuotas serán exonerados con 1 cuota si el pago es realizado antes del comienzo de la actividad oficial (léase que deberán pagar \$75.000)

Capítulo V - Del fichaje y pase de jugadores

- 19 **REFICHAJES.** Hasta la hora 21:00 del día **26 de febrero de 2025** los clubes tendrán plazo para presentar el listado interno de retenciones, de lo contrario tendrán que abonar la retención de todos sus jugadores del año pasado. Las retenciones de jugadores tendrán un costo de **\$400** (Pesos Uruguayos cuatrocientos). Para proceder al refichaje, indefectiblemente se deberá presentar ficha médica o certificado de aptitud médica o carné de salud o carné pediátrico de cada jugador. El plazo para presentar dicha documentación vence el **30 de abril de 2025** y deberá ser incluida en la carpeta correspondiente a cada club y en la carpeta de la categoría en Google Drive, nombrando el archivo correspondiente con el nombre del jugador **de lo contrario no se tomará en cuenta dicho archivo.** Luego de la fecha

mencionada, el jugador quedará inhabilitado para disputar los Campeonatos organizados por la LIBF y se computarán todos los partidos que haya disputado previo a la fecha mencionada como 8-0 (w.o.) a favor del rival. Es obligación de cada club mantener en la carpeta de Google Drive la ficha médica vigente del jugador, de lo contrario será pasible de la pérdida de puntos en la categoría correspondiente si algún club lo reclamare. El jugador estará habilitado hasta el último día del mes que indique el carné pediátrico o ficha médica.

20 ~~Una vez presentada las listas de retenciones mencionadas en el punto anterior, los clubes solamente podrán presentar bajas internas entre el 3 y el 14 de julio de 2023 no pudiendo realizar por ningún concepto nuevas bajas de sus planteles durante el año salvo autorización expresa de la Comisión Directiva.~~

21 PASES. El período de pases es el fijado por ONFI y el costo será el de un fichaje nuevo.

22 FICHAJES. Los fichajes nuevos se podrán realizar desde el **10 de febrero de 2025** hasta la última fecha del Campeonato Uruguayo, de lunes a miércoles, media hora antes de finalizar el horario de Secretaría de la Liga. A efectos de realizar los nuevos fichajes será imprescindible presentar conjuntamente con el formulario ONFI, fotocopia de la Cédula de Identidad del jugador, fotocopia de la ficha médica o certificado de aptitud médica habilitante, partida de nacimiento del jugador o libreta de matrimonio, foto carné del jugador subida al Drive correspondiente al club y categoría (y que figure el nombre del mismo en el archivo de la foto), fotocopia de la C.I. de la persona que firma el formulario ONFI y deberá abonarse la cantidad de **\$600** (Pesos Uruguayos seiscientos). No se dará trámite alguno si no se cumple estrictamente con los requerimientos precedentemente expuestos. El fichaje realizado en los días estipulados en el presente artículo habilitará al jugador a disputar el partido del fin de semana. La fecha límite para entregar la documentación para poder disputar la primera fecha es el **14 de marzo de 2025** a excepción de la categoría de 6 años que será el 17 de marzo de 2025.

23 A efectos de acreditar la identidad del jugador en los partidos el documento válido será la Cédula de Identidad vigente. Así mismo, el jugador deberá contar con registro de identidad en la aplicación de InSports y ésta también será válida para su acreditación. De no contar con dicho registro en regla (léase por ejemplo que no esté adjunta la Cédula de Identidad en el mismo), el club será sancionado con una multa económica de 1 UR por cada registro incorrecto y/o pérdida de puntos pasando el resultado del partido a ser 8-0 (w.o.) a favor del rival.

24 En los formularios de la Liga aparecerán todos los jugadores fichados en cada una de las categorías.

Capítulo VI – Disposiciones generales

25 Toda Institución que solicite ingreso a la Liga debe tener al deporte como actividad principal. Dicha Institución debe ingresar con jugadores en calidad de libre y/o de pases que no provengan de clubes de la propia LIBF. Además, una vez aceptado el ingreso por Asamblea, la Institución no podrá solicitar pases de jugadores de otros clubes de la LIBF por 2 temporadas de actividad oficial que participe dicha Institución. Como excepción, en el 2° año podrá fichar jugadores que no hayan participado oficialmente en algún club de la LIBF u otra liga en el año anterior, aunque estén en condición de libre. La Institución que solicite ingreso a la Liga debe tener formada como mínimo 6 categorías y cumplir con el artículo 2.

- 26 Cuando la similitud de camisetas implique que un contendiente deba cambiar, de no haber acuerdo entre las instituciones, será el club que oficie de visitante el que lo haga. El árbitro estará facultado a disponer si se juega o no el partido y de no solucionarse el inconveniente, el club visitante perderá los puntos por cada categoría no jugada por dicho motivo.
- 27 Si un club expresa el deseo de agregar una categoría en el transcurso de un campeonato solo podrá ser autorizado por la Asamblea y disputará el mismo en forma oficial si no han transcurrido 3 fechas del comienzo del mismo.
- 28 Los cambios de jugadores se ajustarán a la siguiente disposición emanada de ONFI.
- 28.1 Categoría de 6 a 10 años. Se podrán realizar como máximo 9 (nueve).
 - 28.3 Categoría de 11 a 13 años. Se podrá realizar como máximo 11 (once) sustituciones tres de las cuales deberán realizarse exclusivamente en el intervalo del partido. Estas sustituciones que se realicen en el intervalo, deben ser señaladas especialmente en la aplicación de InSports.
 - 28.4 CAMBIO DE GUARDAMETA
Cualquier jugador podrá cambiar su puesto con el guardameta, siempre que el árbitro haya sido previamente informado y el cambio se efectúe durante una interrupción del juego.
Aclaración: Estos cambios no son considerados sustituciones.
 - 28.5 CONTRAVENCIONES / SANCIONES
Si un sustituto entra en el terreno de juego sin la autorización del árbitro:
Se interrumpirá el juego.
Se sancionará al sustituto con una observación u amonestación verbal.
Se reanudará el juego mediante tiro libre indirecto a favor del equipo adversario en el lugar donde se interrumpió el juego.
Si un jugador cambia de puesto con el guardameta sin la autorización del árbitro antes de efectuar el cambio: Se continuará el juego y los jugadores en cuestión serán observados verbalmente inmediatamente después de la próxima interrupción del juego.
 - 28.6 POR CUALQUIER OTRA CONTRAVENCION A LA REGLA:
Los jugadores serán observados verbalmente.

Los integrantes de la Comisión Directiva podrán inspeccionar las distintas canchas observando las anomalías que constate. La no-corrección por parte del club involucrado de los inconvenientes marcados facultará a la Comisión Directiva a no habilitar el campo de juego hasta tanto no se subsanen los impedimentos. Todos los clubes pueden cambiar la localía de común acuerdo con el rival de turno.

- 29 El club locatario que no presentase su cancha o aquella que se le asigne por la Liga en condiciones reglamentarias y que a criterio del árbitro no permita jugar los partidos fijados será multado en 2 (dos) UR por categoría suspendida y perderá los puntos en disputa de la misma.
- 30 Según lo establecido por el Artículo 8 Inciso F del Estatuto, todas las canchas se encuentran a disposición de la Liga.
- 31 Se jugará con las pelotas reglamentarias aprobadas y gestionadas por la Comisión Directiva, avaladas por la Asamblea General, siendo el tamaño de las mismas el siguiente: Cat. 6 a 9 años, pelota N° 3; Cat. 10 a 13 años, pelota N° 4. La pelota oficial para el presente año es la de marca Faster y las compradas a la Liga en el año 2023.

- 32 Antes del comienzo de cada partido el club locatario deberá presentar 3 (tres) balones en condiciones reglamentarias y el visitante podrá no presentar ningún balón. El árbitro elegirá uno para comenzar la disputa del partido, debiendo permanecer los restantes en la mesa de control a disposición. Los jueces son los encargados de avalar las pelotas del partido y en caso de no cumplir con lo especificado en este artículo y en el 31 harán una observación en el formulario. Luego de dos observaciones perderá el derecho de localía por una fecha.
- 33 La Comisión Directiva está facultada a fijar fechas de partido en días hábiles entre semana o a realizar jornadas dobles los fines de semana, de así considerarlo necesario y las urgencias lo justifiquen.
- 34 A efectos de facilitar el control de los jugadores por parte de los delegados de mesa, se dispone que, en forma obligatoria previo al comienzo, si un club lo solicitare, se intercambiará la documentación entre los delegados. Durante el transcurso del partido y de existir algún cambio, será obligación del delegado de mesa, luego de firmado el formulario (de corresponder) y previo a efectivizar la sustitución, entregar a su similar el documento del niño que ingresará. Los cambios pueden realizarse tanto desde la mesa como desde el banco de suplentes respectivo. Luego de finalizado el partido no hay obligación de presentar esta documentación, salvo que el árbitro lo solicite para sí.
- 35 Por entender que deben asistir a los árbitros de los encuentros y ser los directos responsables del normal desarrollo de los encuentros, es obligación de los delegados de mesa permanecer en esta durante el desarrollo del partido (incluido el entretiempo). Ante la necesidad imperiosa de ausentarse deberán solicitar autorización expresa al juez del partido. En el predio perimetrado de la cancha solo deben estar los jugadores, DTs, Ayudantes Técnicos y Delegados de la categoría. La constatación y denuncia del incumplimiento de esta norma implicará en primera instancia la observación del otro delegado y del árbitro y luego será pasible de una sanción por parte del Tribunal de Penas con una multa económica de hasta 2 (dos) UR y si el árbitro no lo registra en las observaciones del formulario, será pasible de una multa económica de 1UR. El delegado del equipo rival también debe informarlo en la aplicación.
- 36 Los formularios del partido se descargarán desde la aplicación de la Liga y serán completados en la misma aplicación por los delegados de cancha con los datos correspondientes (jugadores titulares, DT y AT, árbitro del partido, inicio del mismo, goles, cambios, etc.).
- 37 Los formularios se habilitarán en la aplicación contra el pago de los jueces. Ante cualquier eventualidad que no se puedan descargar de la web, los clubes podrán llenar un formulario tipo en blanco con todos los datos o mandar los datos a un número de WhatsApp a comunicar.
- 38 El club que no pague en el plazo estipulado (Art.17) los formularios, perderá los puntos correspondientes a los partidos contenidos en los formularios en cuestión, comprendiéndole asimismo lo dispuesto en el Artículo 3 (3.1 y 3.2) del presente Reglamento.
- 39 Cierre de formularios. Finalizado el partido el árbitro tendrá la posibilidad de cerrar el formulario en la aplicación hasta las 23:59 del día de disputado dicho partido. Podrá hacer todas las observaciones que entienda necesarias en el formulario previamente a cerrarlo o podrá informar que enviará nota ampliatoria, o simplemente

finalizará la confección del formulario sin observaciones. De no hacerlo antes de la hora mencionada podrán ser pasibles de una multa de hasta 1UR

- 40 Los Clubes podrán elevar una nota al Tribunal de Penas, denunciando y/o explicando hechos ocurridos en los distintos partidos que motiven la misma, en un plazo de 5 días hábiles luego de la fecha en que se disputó el partido en cuestión.
- 41 Las Instituciones serán responsables de los errores que pudieran escriturarse en los formularios, ya sea con respecto a sus jugadores, delegados y técnicos, bajo pena de la sanción que pudiera corresponder. Cualquier anomalía en aquellos términos será sancionada con una multa desde 2 (dos) UR.
- 42 De no presentar los formularios el día de los partidos, el Club Locatario perderá los puntos de esa jornada, salvo causa justificada de problemas de descarga de la aplicación InSports

Capítulo VII – De los árbitros y los veedores

- 43 Los veedores recorrerán las distintas canchas donde se disputen partidos y deberán priorizar aquellos considerados como posibles “conflictivos” de acuerdo a lo establecido por la Comisión Directiva. Deberá realizar un informe para cada árbitro al que vaya a evaluar su desempeño y tendrá plazo para entregarlo hasta el lunes posterior a la fecha disputada. De hacerlo fuera de fecha será pasible de una multa económica de 1UR.
- 44 Designación de los Árbitros. Serán designados por el Tribunal Arbitral en acuerdo con el Colegio de Árbitros y deberán regir su actividad por el Reglamento para la Práctica del Baby Fútbol de la O.N.F.I. y el Reglamento Interno que la Liga les entregará con anterioridad al inicio de las actividades. El costo para el presente año es de \$840 por categoría que se desglosará de la siguiente manera: \$700 para la gremial de árbitros, \$35 para el veedor, \$45 para la aplicación de la Liga y \$60 para el fondo solidario.
- 45 Asistencia de los clubes. Los Clubes deberán proporcionar a los árbitros, un lugar seguro para vestir su indumentaria deportiva, así como velar por la custodia de sus efectos personales, y brindarle una colaboración adecuada en todos los aspectos, de lo contrario será pasible de una multa a determinar por el Tribunal de Penas.
- 46 Presencia y actitud de los Árbitros. Cada árbitro deberá estar en la cancha que le corresponda por lo menos 15 (quince) minutos antes del inicio del primer partido. El árbitro designado no podrá usar para sí la tolerancia marcada reglamentariamente por la Liga para sus Clubes.
- 47 Los Árbitros deberán utilizar una indumentaria acorde con la función que cumplen.
- 48 A los Árbitros se les exigirá la presentación del Carné Habilitante expedido por O.N.F.I. En caso que no lo tengan consigo, deberán presentar su Cédula de Identidad. Los Clubes deberán denunciar el hecho a la Liga, elevando una nota en un plazo perentorio de 5 días hábiles. La Liga solicitará a la Gremial de Árbitros que no designe árbitros que no posean el Carné Habilitante, así como que los exhiban cuando arbitren los partidos.
- 49 El árbitro deberá mantener siempre una actitud de respeto hacia delegados, técnicos y jugadores, aun en caso de tener que expulsar a alguno o algunos de los antes mencionados, y no mantener ningún tipo de diálogo con parciales de los Clubes en relación a su trabajo y, en caso de proceder a expulsar a algún parcial, detendrá el

partido y deberá dirigirse al Delegado de Mesa, para que dicha persona proceda a retirar al parcial involucrado, luego reiniciará el partido. Finalizado el encuentro deberá obligatoriamente dejar asentado en el formulario el incidente acaecido. Si el árbitro no cumplierse con este artículo, ambos delegados podrán informar del hecho para que tome conocimiento el Tribunal de Penas.

- 50 Los árbitros velarán por fomentar el conocimiento del Reglamento Interno entre sus colegas, por el cual se rige la Liga. La Liga podrá exigir a los árbitros inscriptos, rendir una prueba escrita sobre los Reglamentos vigentes para avalar su conocimiento del mismo con calificación mínima exigible para desempeñar funciones.
- 51 Denuncia de los Árbitros. Cada denuncia del árbitro, sea del tenor que sea, tiene la obligación de dejarla asentada en el formulario, cuya exposición debe ser clara, legible, y entendible. Podrá si la situación lo amerita, podrá escribir ENVIARE NOTA. Para la elevación ante la Liga de dicha nota, dispondrá de 2 (dos) días hábiles para hacerlo, posterior al día del incidente. Las notas tendrán carácter obligatorio y de no llegar a la Liga a tiempo, tendrán efecto eliminatorio para el árbitro en cuestión. En este caso la Agremiación de Árbitros será penada con una multa de 2 (dos) UR.
- 52 De entrar en fecha la denuncia, la Comisión Directiva de la Liga pasará los antecedentes al Tribunal de Penas, dando vista a los Clubes involucrados.
- 53 Denuncia de los clubes contra los Árbitros. Los Clubes podrán denunciar a los árbitros mediante nota dirigida a la Comisión Directiva la cual, de corresponder, la remitirá al Colegio de Árbitros. Este estudiará las imputaciones que pudieran haber con respecto a la actuación de los árbitros y las integrará a una foja de servicios individual. Al momento de las designaciones se deberá considerar los antecedentes que figuren en las fojas individuales de los árbitros. Los clubes dispondrán de hasta 5 (cinco) días corridos a partir de los partidos correspondientes disputados para hacer las denuncias. Pasado ese tiempo toda disconformidad tendrá solo carácter informativo.
- 54 Falta de Árbitros designados a los partidos. Si un árbitro faltara a la disputa de un partido, será sancionada la Agremiación de Árbitros con una multa de 1 (una) UR., por partido que falte de la que se resarcirá a los clubes de los gastos tenidos en estas circunstancias. Los clubes involucrados se reservan el derecho a jugar la etapa por acuerdo entre ambos, siempre y cuando no hubiese disponibilidad del árbitro de alternativa. En caso de hacerlo, podrán designar en común acuerdo un árbitro o ponerse de acuerdo para sortear uno antes del inicio de cada categoría. En todos los casos, los partidos disputados en esta situación serán considerados de carácter OFICIAL, recomendándose a los Clubes hacer la debida anotación en el formulario, dejando constancia del carácter oficial del encuentro, suscribiendo con la firma de los delegados de ambos clubes antes de la disputa del partido en cuestión. Si el árbitro llegara luego de 30 minutos de comenzado el partido, se le descontará el valor correspondiente a una categoría. En caso de que un árbitro se retire sin aviso de una etapa ya comenzada, la Agremiación de Árbitros será pasible de una multa de 10 (diez) UR, de los que se resarcirá a los clubes involucrados.

Capítulo VIII – De las suspensiones de partidos y fijación de partidos atrasados

59 Habilitados para suspender partidos:

- 59.1 Los partidos ya fijados por la Comisión Directiva, podrán suspenderse por resolución de la misma hasta 2:30 horas antes del día de los partidos. Los clubes tomarán conocimiento de las suspensiones llamando telefónicamente a la Secretaría de la Liga o algún miembro de la Comisión Directiva, 2 horas antes

del comienzo de la jornada oficial. También se informará en el grupo de WhatsApp de los delegados

- 59.2 El árbitro designado podrá suspender el partido, haciéndolo al inicio del primer partido o durante la disputa de los mismos, tomando como argumento válido: TORMENTA ELECTRICA, IMPOSIBILIDAD VISUAL POR LLUVIA, NIEBLA, GRANIZO o ARENA, QUE LA PELOTA NO PIQUE SOBRE EL PISO DE LA CANCHA Y/U OTRO MOTIVO QUE ASI LO MOTIVARA. También los delegados de los clubes podrán suspender el partido por estos motivos estando ambos de acuerdo, comunicándolo a uno de los miembros de la Comisión Directiva.
- 60 Información de los clubes locatarios a la Liga sobre el estado de las canchas. Los Clubes Locatarios, tendrán la responsabilidad de comunicar, antes de las 3 horas del comienzo de los partidos, el mal estado de sus canchas a la Liga. Los integrantes de la Comisión Directiva, podrán efectuar una inspección ocular de dicha cancha, a los efectos de darle garantías del caso al club visitante. Las canchas también podrán ser inspeccionadas por un veedor durante el transcurso de la jornada oficial y elevar un informe de las mismas marcando las anomalías encontradas. Luego de 3 observaciones la Comisión Directiva o el Tribunal de Penas tendrán la potestad de suspender los derechos de localía por una fecha o hasta que se regularicen las distintas situaciones.
- 61 Postergación de los partidos. Un Club puede solicitar la postergación de un partido a la Comisión Directiva 2 (dos) días antes del comienzo de la fecha (léase hasta el día jueves a las 20:30 horas, en caso que la fecha corresponda a un fin de semana), por una razón muy excepcional en la que no pueda contar con el mínimo de jugadores requerido. Esta causa deberá ser justificada con documentación a ser entregada a la Secretaría de la Liga en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles luego de la solicitud de postergación del mismo, quedando la Comisión Directiva facultada para agotar todos los recursos para comprobar la veracidad de la causa y para decidir si se juega o no; ésta fijará el partido de acuerdo a la conveniencia del club rival de turno (incluso con cambios de derechos de locatario). En caso de constatarse irregularidades en la documentación entregada, las multas en perjuicio de la Institución podrán ser de 10 (diez) a 50 (cincuenta) UR dependiendo de la gravedad de las mismas. Todos los gastos extras generados por la postergación de dichos partidos correrán por cuenta del club solicitante. De no cumplir con estos requisitos el partido se le adjudicará al club oponente con un resultado 8-0. Se permite como excepción a este artículo el acuerdo entre dos instituciones para jugar todos los partidos de una misma etapa en un mismo día dentro de la fecha (sábado o Domingo). Una vez fijado el día del partido, que deberá ser comunicado 48hs antes del comienzo de la etapa, **no** podrán cambiar el día de disputa. En caso de no poder jugar dicho partido en la fecha fijada por ambos clubes por las causas mencionadas en el art. 59.2, el mismo se disputará la semana siguiente en día fijado de común acuerdo y si no llegan a un acuerdo regirá el criterio establecido en el artículo 65.3. Los partidos postergados deberán jugarse de acuerdo al artículo 63 del presente Reglamento. Por razones de ecuanimidad en los plazos para todos los clubes, no podrán postergarse partidos de la 1ª fecha para ningún campeonato oficial organizado por la LIBF. Si un club tuviera libre en la 1ª fecha, los plazos para la presentación de la documentación para disputar la 2ª fecha serán los mismos que para el resto de los clubes.
- 62 Adelantar partidos. Las Instituciones podrán ponerse de acuerdo en adelantar partidos, debiendo avisar a la Secretaría de la Liga con una llamada telefónica de ambos delegados de la Instituciones involucradas, con un mínimo de 48 horas de

antelación. Se espera por parte del club que le es solicitado adelantar un partido, la buena disposición para acceder al petitorio.

63 Partidos suspendidos. Los partidos suspendidos o postergados por cualquier razón deben ser disputados en la semana siguiente a la fecha en la que se debería haber jugado y no podrán postergarse más allá de las 2 semanas posteriores a la fecha en que se debería haber jugado oficialmente. Si los partidos no se disputan en la fecha fijada (por inclemencias del tiempo u otras razones de fuerza mayor) y los clubes no se ponen de acuerdo, la Comisión Directiva los fijará en los días y en la cancha que estime conveniente priorizando los días estipulados en el artículo 66.3 y priorizando la conveniencia del club al que le fue solicitada la postergación, no pudiendo los clubes cambiar ni días ni horarios. Un club no podrá postergar más de 2 partidos por categoría (no se contabilizarán los partidos postergados por actividades de la selección).

64 Fijación de partidos. La fijación de los partidos a disputarse los fines de semana deberá ser comunicada a la Liga hasta el día miércoles por el club locatario al grupo de Whatsapp Fijaciones-Interbalnearia. Una vez enviada la planificación de los mismos no se podrá modificar. De no recibir mensaje por el club locatario los partidos serán fijados de acuerdo al artículo 66. Ni la Comisión Directiva ni los clubes podrán fijar partidos los días lunes. Los partidos de la última fecha de cualquier campeonato deberán disputarse el día y hora fijados por la Comisión Directiva salvo que los mismos deseen adelantarse.

65 No puede haber partidos y fallos pendientes antes de la disputa de la última fecha del cualquiera de los Campeonatos (léase Fase 1 y 2).

66 Orden y horario oficial de comienzo de los partidos.

66.1 DÍAS SÁBADOS

Categorías 7 (14:00), 8 (15:00), sub11 (16:05), 9 (17:10) y 10 (18:15) años con 15' de tolerancia de la hora establecida del comienzo de la jornada. La tolerancia es válida tanto para el locatario como el visitante.

66.2 DÍAS DOMINGOS

Categoría 11 (14:00), 13 (15:15), 6 (16:30), sub13 (17.10) y 12 (18:15) años con 15' de tolerancia de la hora establecida del comienzo de la jornada. La tolerancia es válida tanto para el locatario como el visitante.

66.3 DÍAS ENTRE SEMANA

Desde las 18:45 con 15' de tolerancia, los martes categorías 7, sub11 y 13, los miércoles categorías 8 y 11, los jueves categorías 9, 10 y sub13, los viernes categorías 6 y 12.

Se faculta a la Comisión Directiva a adecuar los horarios de comienzo de los partidos en el correr de la temporada. En el caso de no disputarse un partido previamente fijado, se respetará el horario de comienzo de los restantes.

Capítulo IX – De las Selecciones de LIBF

67 Suspensión por actividad de la Selección de la Liga. Las actividades oficiales organizadas por O.N.F.I. y las actividades organizadas por AUF.I con respecto a las selecciones de la Liga, de cualquier categoría, no detendrán el normal desarrollo de los campeonatos. La Comisión Directiva fijará los detalles del o los encuentros suspendidos entre el martes y jueves posterior al día de la suspensión. De ser necesario registrá el Art. 63, sin ningún tipo de excepción (por ejemplo, lesiones o enfermedades sufridas por jugadores disputando partidos con la selección). No se postergarán partidos del campeonato local por actividades de selección cuando la persona involucrada es un adulto (DT, delegado, dirigente, etc.). Los clubes se pueden poner de acuerdo en adelantar los encuentros y deberán disputarlos entre

el martes y jueves anterior al fin de semana de actividad de la selección. El club solicitante de la suspensión del encuentro deberá comunicarlo a la secretaría de la Liga y al rival de turno 72 horas antes de la fecha fijada para el partido de la selección a la que pertenece el o los jugadores.

- 68 Todos los clubes deberán prestar sus canchas e instalaciones para las prácticas de las selecciones. Aquellos clubes que la presten un mínimo de 4 veces tendrá el derecho a una devolución económica a fin de año equivalente al valor de una cuota mensual. Aquel club que no ceda la cancha para las prácticas de las selecciones de la Liga ni una vez que le fuera solicitada deberá abonar el equivalente a 5 UR antes del 30 de noviembre.

Capítulo X – Del Tribunal de Penas

- 69 El Tribunal de Penas será conformado para el presente año con la cantidad de integrantes establecidos por el Estatuto de la Liga. Si un club solicitara un careo, deberá abonar la suma de 1 (una) UR. De revertir el fallo, se devolverá el importe abonado, deduciéndole los viáticos del árbitro involucrado. En el caso que el árbitro no asistiese al careo o a alguna citación del Tribunal de Penas, será pasible de una multa de 1 (una) UR.

- 70 El Tribunal de Penas, luego de firmar el fallo, deberá entregarlo a la Comisión Directiva, y esta promulgará el fallo al día siguiente.

- 71 Los fallos del Tribunal de Penas, se publicarán en la página oficial de la Liga y en el grupo de Whatsapp LIBF-Fallos lo cual servirá como notificación para los clubes.

- 72 Los fallos relacionados con jugadores, deberán salir al día siguiente de entregado los mismos a la Comisión Directiva, salvo casos de excepción presentando por escrito y con la autorización de la Comisión Directiva. Solo los jugadores expulsados por doble amarilla y que sea su primera vez, quedan habilitados a disputar el próximo partido.

72.1 Se aclara que aquellos jugadores expulsados con sanción de 1 partido o más, podrán disputar partidos que sean de fechas anteriores a la de su expulsión (léase partidos atrasados) si continúa con alguna sanción vigente. Solo serán computados para el cumplimiento de la sanción aquellos partidos a disputarse posteriores a la misma que sean correlativos a la fecha de la expulsión de acuerdo al calendario establecido (Ej.: si se expulsa en la fecha 5° por 3 partidos no podrá disputar las fechas 6, 7 y 8 del calendario del campeonato, independientemente cuando se jueguen las mismas).

- 73 En el caso que el Tribunal de Penas suspendiera una cancha, el club que pierde los derechos de locatario no podrá trocar dichos derechos con el rival de turno.

Capítulo XI - De la dirigencia y de los parciales

- 74 **De la Dirigencia Expulsada:** Todo Orientador Técnico, Ayudante, Delegado, Directivo de una institución, expulsado o denunciado por el Juez durante el desarrollo del partido o después de terminado el mismo, será penado de acuerdo a lo establecido por el Código de Penas de ONFI y se sancionará a los DTs con una multa económica **inicialmente de 2 (dos) UR, la segunda de 5 (cinco) UR y a partir de la tercera inclusive serán de 10 (diez) UR** y al resto de la Dirigencia con una multa económica **inicialmente de 3 (tres) UR, la segunda de 6 (seis) UR y a partir de la tercera inclusive serán de 10 (diez) UR.**

Las expulsiones son acumulables por persona.

Si hubiera invasión de cancha se aplicará las mismas sanciones económicas previstas en el Art. 75 apartado B de este reglamento.

El Tribunal de Penas esta facultado para evaluar las distintas situaciones de expulsiones a los efectos de no aplicar o reducir la multa económica.

75 De los Parciales Expulsados y/o Invasión de Parcial/es

Apartado A:

Todo Parcial expulsado de una Institución se sancionará con una multa de **2(dos) UR**. Si el o los parciales no son identificados por ninguno de los clubes involucrados se sancionará con **1 (una) UR** a cada club por parcial.

Cuando una institución llegue a sumar 4 (cuatro) parciales expulsados se sanciona a la misma con una fecha de suspensión de sus derechos locatarios, cuando llegue a sumar 6 (seis) se sanciona con una fecha de suspensión, cuando llegue a sumar 7 (siete) se sanciona con una fecha de suspensión y partir del 8º (octavo) inclusive quedará en criterio del Tribunal de Penas en ampliar la cantidad de partidos de suspensión.

Cumplirá la sanción la fecha inmediata siguiente que oficie de locatario de acuerdo al calendario del campeonato en cuestión, independientemente cuando se dispute la misma, luego de acaecido el hecho que origina la sanción (con independencia de la fecha del fallo).

Es responsabilidad de cada institución llevar un control interno de parciales expulsados.

Es facultad del Tribunal de Penas evaluar las distintas situaciones de expulsión a los efectos de no aplicar o reducir la multa económica.

Apartado B:

Toda invasión a la cancha de uno o más parciales de una institución al terreno de juego, se sanciona con una multa que inicialmente será de 3 (tres) UR por parcial.

Tanto la gravedad de los hechos que origine la invasión así como la reiteración o su reincidencia, a juicio de la Comisión Directiva y/o el Tribunal de Penas faculta a ampliar la sanción hasta 50 UR y/o a aplicar hasta las penas máximas previstas en Código de Penas de ONFI.

Capítulo XII – De las Asambleas

76 Habrá una Asamblea General Extraordinaria que se reunirá una vez al mes, el segundo Lunes de cada mes, siendo esta de concurrencia obligatoria. El primer llamado se realizará a las 20:15 horas.

77 La Asamblea General Extraordinaria también se convocará en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva, o por iniciativa de la Comisión Fiscal, o de la Comisión Electoral, o a pedido del 10% (diez por ciento) de los asociados hábiles para integrarla. En caso de solicitud de convocatoria por parte de la Comisión Fiscal o Electoral o por porcentaje expreso de socios, la Comisión Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los 10 (diez) días siguientes y para la fecha no posterior a los 30 (treinta) días de la petición.

78 En caso de querer revocar una decisión de Asamblea tomada anteriormente, la Asamblea debe conseguir 4/5 de los votos de los socios presentes, según marca el Estatuto de la LIBF.

79 La inasistencia de delegados de las Instituciones a las Asambleas General Ordinaria o Extraordinarias implicará una multa de **1 (una) UR** a la Institución ausente. Si el delegado avisa su no concurrencia antes del comienzo de la misma, la multa será de **½ (media) UR**. También se aplicará una multa de **1 (una) UR** a los delegados que se retiren sin autorización de la Asamblea antes de que esta finalice. Esta multa pasará a integrar un fondo a ser utilizado en reuniones de camaradería de los señores Delegados e Integrantes de los cuerpos de la Liga.

Capítulo XIII – Anexo Reglamentario

80 Las siguientes modificaciones a los Reglamentos de ONFI serán aplicadas en la Liga Interbalnearia para el año 2025.

- Pedido de tiempo. No se podrá pedir 1 minuto de tiempo cuando falten menos de 5 (cinco) minutos para el final del partido.
- Seis segundos al golero. Solo se aplicará en las cat. de 11, 12 y 13 años.
- El golero no puede arrastrar el balón con las manos, sujetarlo y luego jugarlo con las mismas. En caso de hacerlo se cobrará tiro libre indirecto.
- Para el saque de meta en las categorías 6 y 7 años el árbitro debe darlo como válido solo cuando la pelota sale del área grande con el primer toque.

ESTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR TODOS LOS CLUBES DE LA LIGA INTERBALNERIA, CON LA ANUENCIA DE LA COMISION DIRECTIVA, EN ASAMBLEA CELEBRADA EL 10 de FEBRERO de 2025 EN LA SEDE DE LA LIBF.

Ciudad de la Costa, 10 de febrero de 2025